

COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, piso 11 Ala Sur, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dos de agosto de dos mil dieciséis, conforme a convocatoria emitida con antelación, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número Ciento Cuarenta y Dos del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, estando presentes los siguientes servidores públicos:

Lic. Benjamín Barriga Colsa, Subdirector de Supervisión, Control y Desempeño Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

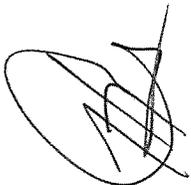
Lic. Héctor García González, Titular del Área de Responsabilidades, en Suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México

C. Ma. Guadalupe Guadarrama Anaya, Coordinadora General de Archivos.

El Licenciado Benjamín Barriga Colsa, Titular de la Unidad de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración formal de inexistencia de información y confirmación de clasificación de la documentación relacionada con la solicitud número 0943700001016, con base en la Resolución del INAI del Recurso de Revisión RDA 1117/16.
2. Respuesta para dar atención al Recurso de Revisión RRA 0466/16, derivado de la solicitud de información 0943700008116, referente a la queja presentada por el C. Sergio Daniel Bocanegra Madrigal en la Dirección General el 5 de abril de 2016.
3. Dar cumplimiento a la Resolución del INAI sobre el Recurso de Revisión RDA 2400/16, derivado de la solicitud de información 0943700005616, referente a la documentación que obra en expedientes de personal y que fue solicitada por el C. Juan Herrera Mota.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

Una vez confirmado el quórum para sesionar y aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

- 1. CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 1117/16, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 0943700001016.**

1.1 Descripción de la solicitud de información:

“Oficios girados por dicha dependencia a las empresas EVAITI S.A. de C.V., ETMN S.A. de C.V. y EBLUE S.A. de C.V.” (SIC)

Otros datos para facilitar su localización:

“Solicito copia de los oficios girados o recibidos por cualquier area de la dependencia para o desde las empresas EVAITI S.A. de C.V., ETMN S.A. de C.V. y EBLUE S.A. de C.V. asi como invitaciones a cotizar, estudios de mercado y cartas de presentación de ofertas.” (SIC)

1.2 Respuesta de Telecomunicaciones de México para atender solicitud de información:

A través del Sistema INFOMEX se envía al ciudadano copia de oficio 6000.-0159, de fecha 5 de febrero de 2016 emitido por el Director de Administración Financiera, con el que envía respuesta a la Unidad de Transparencia, informando que derivado del resultado de la búsqueda realizada en archivos de la Dirección a su cargo, se localizó únicamente copia de documento denominado FO-CON-04 que corresponde a la petición de Ofertas, emitido por el Subdirector de Desarrollo de Informática el 16 de abril de 2014 y dirigido al representante legal de la empresa ETMN S.A. de C.V.

1.3 Alegato del recurrente señalado en su Recurso de Revisión:

“Se tiene conocimiento de que existen oficios enviados y recibidos adicionales a aquellos relacionados por la dependencia, se adjuntan copias simples de algunos de ellos por lo que la búsqueda no fue exhaustiva por parte de la dependencia, violando así sus obligaciones establecidas en el Artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (SIC)



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

1.4 Respuesta de Telecomm para atender el Recurso de Revisión:

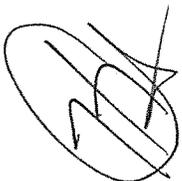
Después de haber llevado a cabo una segunda búsqueda de información, se le enviaron al recurrente vía correo electrónico, 21 documentos remitidos por la Dirección de Administración Financiera y 43 documentos enviados por la Subdirección de Desarrollo de Informática, derivados de los contratos GJCCFA/012/2014 y GJCCFA/029/2014, que Telecomm celebró con la empresa ETMN, S.A. DE C.V. y de la petición de oferta enviada y recibida por la empresa EVAITI, S.A. DE C.V. Asimismo, se le informó que en los archivos de este Organismo no se localizó ningún documento relacionado con la empresa EBLUE, S.A. DE C.V. Además, derivado de la confidencialidad de la información, se puso a disposición del recurrente para consulta IN SITU el contenido de 32 carpetas correspondiente al contrato GJCCFA/012/2014 y de 4 carpetas del contrato GJCCFA 029/2014.

1.5 Resolución del Pleno del INAI. Se MODIFICA la respuesta de Telecomunicaciones de México y se le instruye a efecto de que:

- Realice una búsqueda exhaustiva, de la información concerniente a los oficios girados o recibidos por cualquier área del sujeto obligado a las empresas EVAITI, S.A. DE C.V., ETMN, S.A. DE C.V. y EBLUE, S.A. DE C.V., así como invitaciones a cotizar, estudios de mercado y cartas de presentación de ofertas, en todas las unidades administrativas competentes.

Para el supuesto que el resultado de la búsqueda exhaustiva sea que los documentos solicitados no obran en los archivos de las unidades administrativas de Telecomm, el Comité de Información deberá emitir y notificar al particular la declaración formal de inexistencia debidamente fundada y motivada.

- Envíe al particular copia de los oficios contenidos en las carpetas puestas a disposición y que no fueron proporcionados en alcance al recurrente.
- Envíe al particular, en forma íntegra y en medio electrónico, las facturas anexas a los oficios enviados en alcance al recurrente.
- Entregue al solicitante las versiones públicas de los anexos a las Carta entrega de documentación, contenidos en las 32 carpetas relacionadas con el contrato GJCCFA/012/2014, así como los documentos contenidos en la carpeta 1 relacionada al contrato GJCCFA/029/2014.
- Emita una resolución, fundada y motivada, a través de su Comité de Información, en donde se confirme la clasificación de la documentación mencionada, con fundamento en los artículos 13, fracciones I y V, así como 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

El Titular de la Unidad de Transparencia comenta que a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del INAI, el pasado 19 de julio se envió al recurrente correo electrónico, poniendo a su disposición la VERSIÓN PÚBLICA del contenido de las 32 carpetas relacionadas con el contrato GJCCFA/012/2014, así como los documentos contenidos en las 4 carpetas relacionadas con el contrato GJCCFA/029/2014 e informándole de los costos para la reproducción de la misma.

Por otro lado, se emitió oficio dirigido a todas las Direcciones de área del Organismo, a excepción de la Dirección de Administración Financiera (derivado de que la solicitud de información inicial le fue remitida a esta área), con el que se les solicitó realizar búsqueda exhaustiva, a fin de localizar algún documento que pudiera existir en los archivos a su cargo, respecto de la empresas EVAITI, S.A. DE C.V., ETMN, S.A. DE C.V. y EBLUE, S.A. DE C.V. Asimismo, informó que ya se cuenta con la respuesta correspondiente y en ninguna otra área de Telecomm existe información referente a las empresas mencionadas.

El Licenciado Héctor García González pide que se detalle en el acuerdo cuáles son las áreas que no encontraron documentación en sus archivos, a fin de no dejar duda en lo que establece el Artículo 46 de la LFTAIPG.

2. **RECURSO DE REVISIÓN RRA 0466/16, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0943700008116**, REFERENTE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. SERGIO DANIEL BOCANEGRA MADRIGAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL EL 5 DE ABRIL DE 2016.

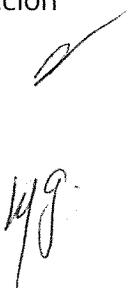
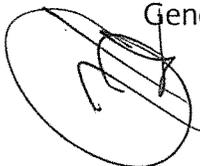
2.1 Descripción de la solicitud de información:

“informe tratamiento dado a mi denuncia presentada el día 5 de abril del 2016 ante la dirección general de telecomunicaciones de México a la cual le deje varios anexos para la sustentación de la presente”. (SIC)

Otros datos para facilitar su localización:

“hechos ocurridos en la oficina telegráfica de tlanepantla mexico 15050 perteneciente a la generancia regional zona centro” (SIC)

Con esta solicitud el ciudadano anexa copia del oficio entregado en la Dirección General con el sello de ACUSE DE RECIBO. (2 hojas).



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

2.2 Atención de la solicitud de información por parte de Telecomm:

Con oficio 5200-UT-222/2016, se solicitó a la Dirección de Operaciones Telegráficas la información solicitada. Para dar atención al oficio mencionado, el Director de Operaciones Telegráficas envió oficio número 4000-0607, de fecha 15 de junio del presente, informando que la documentación que le fue turnada de la Dirección General y que corresponde a la queja del C. Sergio Daniel Bocanegra Madrigal fue canalizada a la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal, toda vez que esta área le había solicitado información para atender el juicio laboral que el C. Bocanegra Madrigal interpuso en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 2.

A través de diversos correos electrónicos entre el Titular de la Unidad de Transparencia y el Gerente de lo Contencioso Laboral y Penal, se le solicitó a éste último informar sobre el estatus que guarda la denuncia del C. Sergio Daniel Bocanegra Madrigal, quien sugiere se pida información al Órgano Interno de Control, relacionado con esta queja, ya que no tiene antecedentes de la atención de la misma.

2.3 Recurso de Revisión RR A 0466/16.

El pasado 15 de julio a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el Recurso de Revisión RRA 0466/16, interpuesto por el ciudadano, derivado de la solicitud de información 0943700008116, que a la letra dice:

“no es la información que solicite yo detalle con fotografía del acuse a la queja o denuncia que presente ante el director general” (SIC)

El Titular de la Unidad de Transparencia comenta que para dar atención a la solicitud 0943700008116 se envió al ciudadano toda la documentación que fue remitida por la Dirección de Operaciones Telegráficas y por la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal. Sin embargo, de la evidencia documental, no se desprende que se haya dado atención a la queja presentada a la Dirección General, sino que la documentación anexa a dicha queja sirvió a la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal para integrar el expediente que obra en sus archivos para atender el Juicio Laboral interpuesto por el C. Bocanegra.

El Licenciado Héctor García comenta que si bien es cierto que el Gerente de lo Contencioso Laboral y Penal solicitó al Órgano Interno de Control informara si se tenía algún escrito de denuncia o queja presentada por el C. Bocanegra Madrigal, esta solicitud se refería al juicio laboral interpuesto por dicha persona, por lo que nada tiene que ver con la queja presentada al Director General el 5 de abril de 2016.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

Por lo anterior y a fin de dar atención a la queja presentada por el hoy recurrente a la Dirección General el 5 de abril de 2016, el Licenciado García comenta que sería conveniente enviar oficio a la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal para que se le pida que canalice la queja mencionada al Órgano Interno de Control y éste integre el expediente correspondiente y con ello también dar atención al Recurso de Revisión que nos ocupa.

3. CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2400/16, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0943700005616.

3.1 Descripción de la solicitud de información 0943700005616.

"El suscrito Juan Herrera Mota con RFC hemj600523pz1, CURP hemj600523htlrtn02, solicita la siguiente información: 1-copia simple de las primeras 15 hojas o fojas de los expedientes de las siguientes personas a.-Hector Barrientos Camarena, RFC bach601229. b.-Carlos M. Martínez Echeverría, RFC maec610713. c.-Carlos Sánchez Cedillo, RFC sacc580701. Igualmente solicito el listado de altas de personal de fecha 31 agosto de 1982 contenido en el expediente de cada uno de los mencionados, es una lista de 3 hojas donde se comunican altas de personal incluidos los anotados aquí." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización.

"solicitar a telecomunicaciones de México, todos ellos trabajaron en el centro de cómputo INFONET, ANEXO SUR, torre de telecomunicaciones. SOLICITO ESTA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. INFORMACIÓN CONTENIDA EN SUS EXPEDIENTES ÚNICOS DE PERSONAL." (SIC)

3.2 Atención de la solicitud de información por parte de Telecomm.

Negativa por ser confidencial

3.3 Recurso de Revisión 2400/16.

El 2 de mayo a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el Recurso de Revisión RDA 2400/16, interpuesto por el ciudadano, derivado de la solicitud de información 0943700005616, que a la letra dice:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

“La respuesta a la solicitud 0943700005616, ya que la respuesta de NEGATIVA POR SER RESERVADA O CONFIDENCIAL, me parece completamente absurda, sin fundamento legal pues se pidió todo en versión pública, sin datos confidenciales o reservados. Entonces pido se me proporcione la información ya solicitada consistente en: 1.-las primeras 15 hojas de los expedientes personales de.-carlos martinez echeverria, carlos sanchez cedillo, hector barrientos camarena. 2.-EL listado de altas de personal de fecha 31 de agosto de 1982, contenido en el expediente de cada uno de los mencionados.” (SIC)

“creo que es muy claro lo que solicito, no encuentro motivo legal alguno por el cual me esten negando la información, pues repito y anoto en mayúsculas, lo estoy pidiendo en VERSIÓN PÚBLICA, por su atención gracias, y si esto no es claro ruego me llamen rápido para aclarar sus dudas. tienen mi teléfono y correo electrónico.” (SIC)

3.4 Atención al Recurso de revisión por parte de Telecomm.

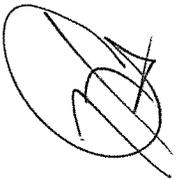
Con fecha 19 de mayo de 2016, Telecomunicaciones de México modifica su respuesta a la solicitud de información y envía al recurrente VERSIÓN PÚBLICA de la documentación solicitada.

3.5 Resolución del Pleno del INAI.

El 14 de julio de 2016, el Pleno del INAI envía resolución al Recurso de Revisión RDA 2400/16, con el que MODIFICA la respuesta de Telecomunicaciones de México, en los siguientes términos:

Hacer del conocimiento del recurrente la VERSIÓN PÚBLICA de las 15 primeras hojas de los expedientes únicos de personal de Héctor Barrientos Camarena, Carlos M. Martínez Echeverría y Carlos Sánchez Cedillo; así como el listado de altas de personal del 31 de agosto de 1982 contenido en el expediente de cada uno de los servidores públicos, en el que se comunica el alta de los mismos, testando únicamente información confidencial en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Titular de la Unidad de Transparencia comenta que se van a revisar las versiones públicas de la documentación solicitada por el recurrente, a fin de volver a enviárselas con base en lo instruido por el Pleno del INAI en la Resolución al Recurso de Revisión.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

Una vez desahogados todos los puntos a tratar por el Comité, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

142.1 En cumplimiento a la Resolución del Pleno del INAI, correspondiente al Recurso de Revisión RDA 1117/16, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información concerniente a los oficios girados o recibidos por cualquier área del sujeto obligado a las empresas EVAITI, S.A. DE C.V., ETMN, S.A. DE C.V. y EBLUE, S.A. DE C.V., así como invitaciones a cotizar, estudios de mercado y cartas de presentación de ofertas en todas las unidades administrativas del Organismo, teniendo como resultado no haber encontrado ninguna otra documentación, por lo que con base en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Artículo 70, Fracción V de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México CONFIRMA LA INEXISTENCIA de información adicional a la ya puesta a disposición del recurrente.

142.2 Con base en lo establecido en el Considerando Cuarto de la Resolución del Pleno del INAI correspondiente al Recurso de Revisión RDA 1117/16 y de conformidad con los Artículos 13, Fracción I y V, así como 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México CONFIRMA la clasificación de RESERVA por un periodo de 12 años, así como de CONFIDENCIALIDAD de la información contenida en las 32 carpetas del Contrato GJCCFA/012/2014 y de la Carpeta 1 del Contrato GJCCFA/029/2014, toda vez que los contratos contienen las características de los sistemas de la red privada virtual utilizada por TELECOMM y el dar a conocer esta información podría vulnerar la seguridad de la infraestructura tecnológica, en razón de que permitiría establecer, con un alto grado de precisión las características de los equipos y la información que permite identificar cada servicio, así como la información técnica referente a los equipos y su forma de identificación en la red, la forma y el medio de conexión; los protocolos de seguridad y las características de la infraestructura instalada, así como las características y puntos vulnerables de la red de telecomunicaciones de la Institución.

142.3 Con base en lo establecido en la Resolución del Pleno del INAI correspondiente al Recurso de Revisión RDA 1117/16 en cuya glosa precisa que los anexos referidos corresponden a facturas y que éstas, al no contener datos susceptibles de clasificarse sean entregadas en versión íntegra. Lo anterior de conformidad con el Artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Transparencia que por vía electrónica remita al ciudadano copia de los doce oficios y correspondientes facturas no exhibidas al requirente.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 142

142.4 En relación a la sustentación del Recurso de Revisión 0466/16 interpuesto por el C. Sergio Daniel Bocanegra Madrigal, del cual requiere conocer la situación que guarda denuncia presentada el cinco de abril de 2016 ante Dirección General; la Unidad de Transparencia enviará oficios a la Dirección de Operaciones Telegráficas y la Gerencia de lo Contencioso Laboral y Penal, a fin de que canalicen la búsqueda exhaustiva del tratamiento a la denuncia al Órgano Interno de Control para que integre elemento y de trámite a la denuncia mencionada.

142.5 Con base en Resolución del Pleno del INAI correspondiente al Recurso de Revisión RDA 2400/16, mediante el resolutivo primero el cual modifica la respuesta de Telecomunicaciones de México, se acuerda instruir a la Unidad de Transparencia para que acuda con la Dirección de Recursos Humanos –unidad administrativa responsable de la conservación y archivo de expedientes personal-, para que con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se modifiquen versiones públicas de documentos exhibidos al solicitante, en virtud y con el objeto de proteger información que contenga Datos Personales, testando únicamente información confidencial en términos de la Resolución del Pleno del INAI.

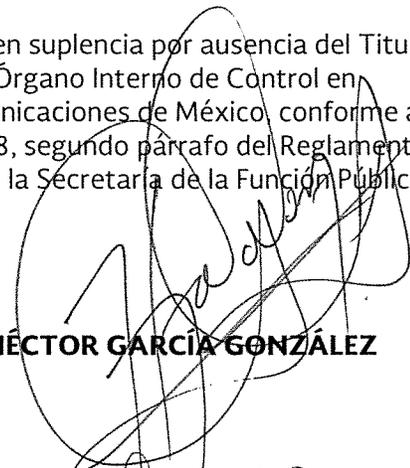
Al no haber más asuntos por tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria número 142 del Comité de Transparencia de Telecomunicaciones de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron:

Titular de la Unidad de Transparencia



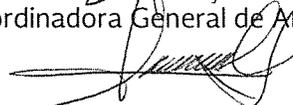
LIC. BENJAMÍN BARRIGA COLSA

Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, conforme al artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



LIC. HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ

Coordinadora General de Archivos



C. MA. GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA